

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura
de Transporte de Uso Público

Resolución de Gerencia de Supervisión y Fiscalización

N° 00128-2025-GSF-OSITRAN**Lima, 14 de julio de 2025**

EMPRESA PRESTADORA : RED VIAL 5 S.A.
MATERIA : Suspensión de obligaciones por fuerza mayor

VISTO:

Las Cartas N° NOR-E2025-0917 y N° NOR-E2025-1026 y el Informe N° 04364-2025-JCRV-GSF-OSITRAN de la Jefatura de Contratos de la Red Vial de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de enero de 2003, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, Concedente o MTC) y la empresa concesionaria Red Vial 5 S.A. (en adelante, Concesionario o RV5) suscribieron el Contrato de Concesión del Tramo Ancón - Huacho - Pativilca de la Carretera Panamericana Norte (en adelante, Contrato de Concesión);

Que, con Carta N° NOR-E2025-0917, de fecha 16 mayo 2025, el Concesionario remitió al REGULADOR el Informe referido a la solicitud de suspensión de obligaciones por causal de evento de Fuerza Mayor referida a la recolección de datos de pesos y dimensiones de las unidades vehiculares en las Unidades de Pesaje de serpentín Norte y serpentín Sur, contenida dentro de la Cláusula 8.24 del Contrato de Concesión;

Que, con Carta N° NOR-E2025-1026, de fecha 11 junio 2025, el Concesionario remitió al REGULADOR los Certificados de calibración vigentes;

Que, teniendo en cuenta lo señalado en el Informe N° 04364-2025-JCRV-GSF-OSITRAN, el mismo que se incorpora íntegramente a la parte considerativa de la presente Resolución y de conformidad con las facultades atribuidas por la Ley N° 26917 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, así como por lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar que el evento invocado por RED VIAL 5 S.A. para sustentar su pedido de suspensión de obligaciones, califica como un evento de Fuerza Mayor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1315 del Código Civil y la cláusula 18.1 del Contrato de Concesión y, en consecuencia, resulta procedente y con eficacia anticipada declarar la suspensión de la obligación del Concesionario de contar en forma permanente con instrumentos de registro, dispositivos de programación y de almacenamiento de datos y con sistemas que determinen el peso por eje de cada vehículo, para el caso de la balanza Sur - Norte desde el 26 al 29 de mayo del 2025 y para el caso de la balanza Norte - Sur desde el 30 de mayo al 3 de junio del 2025.

Artículo 2°.- Notificar la presente resolución a la empresa RED VIAL 5 S.A., así como al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de Concedente.

Artículo 3°.- Autorizar la publicación de la presente Resolución en la página web institucional (www.ositran.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura
de Transporte de Uso Público



Visado por:

ROLANDO TORRES MÁRQUEZ

Supervisor de Operaciones (e)

Jefatura de Contratos de la Red Vial

Visado por:

JORGE HERNÁNDEZ CHANDUVÍ

Especialista Legal

Jefatura de Contratos de la Red Vial

Visado por:

JOHN ALBERT VEGA VASQUEZ

Jefe

Jefatura de Contratos de la Red Vial

Firmado por:

FRANCISCO JARAMILLO TARAZONA

Gerente

Gerencia de Supervisión y Fiscalización

NT: 2025096715